

CIRCULAR No. 659

Bogotá D.C., Diciembre 23 de 2022

Para: Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos.
De: Superintendente de Notariado y Registro
Asunto: Comunicación de la Resolución 14746 de 2022 y anexos.

Respetados Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos,

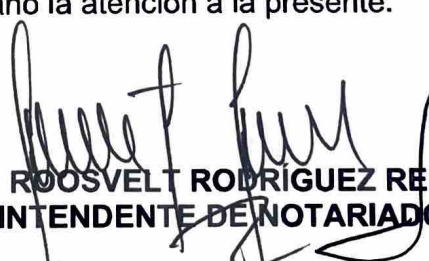
De manera atenta, a través de la presente circular, esta Superintendencia comunica la Resolución 14746 del 14 de diciembre de 2022 *"Por la cual se establece el procedimiento de reparto notarial de que trata los artículos 15 de la Ley 1183 de 2008 y 15 de la Ley 29 de 1973, y se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012."*, en donde se establece el trámite de reparto notarial que deberá realizarse en aquellos casos en los que interviene una Entidad Pública, según la normativa vigente para el reparto.

Se allega para su conocimiento:

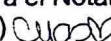
- Resolución No. 14746 del 14 de diciembre de 2022.
- Manual del Módulo de Reparto Notarial.
- Formulario único para el trámite de solicitud declaratoria de posesión regular de vivienda de interés social ley 1183 de 2008, decreto reglamentario 2742 de 2008

Agradecemos de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,


ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – SDN

Revisó: Daniela Andrade Valencia – Superintendente Delegada para el Notariado. 
María José Muñoz Guzmán – Jefe Oficina Jurídica SNR (E) 

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. **Nº 14746** 14 DIC 2022

Por la cual se establece el procedimiento de reparto notarial de que trata los artículos 15 de la Ley 1183 de 2008 y 15 de la Ley 29 de 1973, y se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012, el artículo 15 de la Ley 1183 de 2008, el artículo 1 del Decreto 2742 de 2008, compilado en el Decreto 1069 de 2015; los numerales 2, 3 y 19 del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, en tanto son inherentes a la finalidad social de este.

Que el artículo 15 de la Ley 29 de 1973 dispuso originalmente que “[/]os actos de la Nación, los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios y, en general, de todos sus organismos administrativos, institutos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, que deban celebrarse por medio de escritura pública, cuando en el círculo de que se trate haya más de una Notaría, se repartirán equitativamente entre las que existan. La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento del reparto, de modo que la Administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario. (...) Parágrafo. Los establecimientos bancarios, oficiales y semioficiales, que tengan por objeto principal de sus actividades desarrollar planes de vivienda y negocios de finca raíz, quedan sometidos al régimen de reparto y de sanciones de que tratan los anteriores incisos”.

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Nº 14746

14 DIC 2022

Que el artículo 15 de la Ley 29 de 1973 fue modificado por el artículo 86 de la Ley 1955 de 2019; no obstante, éste fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C-084 de 2022, motivo por el que retoma nuevamente vigencia lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973.

Que el artículo 15 de la Ley 1183 de 2008 consagró que “[l]os actos que deban celebrarse mediante escritura pública en los términos previstos en esta ley, cuando en el círculo de que se trate haya más de una notaría, se repartirán equitativamente entre las que existan. La Superintendencia de Notariado y Registro establecerá el procedimiento de reparto, de modo que no se impongan cargas excesivas ni desproporcionadas a cargo de ningún notario (...)”.

Que en el artículo 1 del Decreto 2742 de 2008, compilado en el artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1069 de 2015, dispuso que “[l]os poseedores materiales de inmuebles urbanos de estratos uno y dos, que carezcan de título inscrito, podrán solicitar ante notario donde se encuentre localizado el inmueble, el otorgamiento de escritura pública de declaración de la calidad de poseedores regulares de dichos bienes a fin de quedar habilitados para adquirir su dominio por prescripción ordinaria, teniendo en cuenta, el siguiente procedimiento en caso de que en el municipio haya una o más notarías”.

Que el inciso segundo del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012 señaló que “la referida Superintendencia establecerá un trámite especial de reparto para los casos en que las entidades territoriales comparezcan a la celebración de escrituras públicas que involucren la constitución de propiedad horizontal, adquisición o transferencia de inmuebles definidos como Vivienda de Interés Social y prioritaria”.

Que conforme a lo expuesto en el artículo 79 de la Ley 1952 de 2019, es un deber de los notarios, entre otros, “someter a reparto las minutas de las escrituras públicas correspondientes a los actos en los cuales intervengan todos los organismos administrativos del sector central y del sector descentralizado territorial y por servicios para los efectos contemplados en el literal g) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, cuando en el círculo de que se trate exista más de una notaría”

Que en atención a lo anterior, resulta necesario que la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud de las competencias conferidas por las leyes normas antes

14 DIC 2022

transcritas, proceda a establecer el procedimiento para adelantar los trámites de reparto notarial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. EL REPARTO. El reparto notarial es un procedimiento administrativo, a través del cual, en los casos dispuestos por la ley, se reparten aquellos actos que deban celebrarse por escritura pública entre las notarías de aquellos círculos que cuenten con más de una notaría. El reparto puede ser ordinario o especial.

ARTÍCULO 2. ADMINISTRACIÓN DEL REPARTO. La administración general del reparto estará a cargo de la Dirección de Administración Notarial y se llevará a cabo por los medios y la forma que la Superintendencia de Notariado y Registro determine.

ARTÍCULO 3. REPARTO NOTARIAL ORDINARIO. Hay lugar al reparto notarial ordinario para aquellos actos que deban celebrarse por medio de escritura pública, y en los que intervenga por lo menos alguno de los siguientes otorgantes:

- Las entidades territoriales: La Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios, las Áreas metropolitanas, etc.
- Sus organismos administrativos del sector central y descentralizado, territorial y por servicios.
- Entidades financieras del Estado que otorguen u otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda.
- Empresas industriales y comerciales del Estado o las sociedades de economía mixta.
- Cualquier entidad que integre la estructura de la administración pública del orden nacional o territorial.
- Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

14 DIC 2022

- Las demás entidades administrativas del orden territorial con personería jurídica que creen, organicen o autoricen las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales o Distritales.
- Los demás que determine la Ley

También hace parte del reparto notarial ordinario las solicitudes de declaración de posesión regular ante notario a que se refiere la Ley 1183 de 2008.

PARÁGRAFO 1º. La obligatoriedad del reparto se consagra para las entidades de que trata el artículo 15 de la Ley 29 de 1973 y los demás casos que determine la Ley, sin que sea potestativa la aplicación del principio de rogación.

PARÁGRAFO 2º. Las minutas de escrituras públicas que versen sobre inmuebles en el que intervengan alguna de las entidades mencionadas en el presente artículo, se deberán tramitar en el lugar de ubicación del inmueble. Si en el círculo hay más de una notaría, deberá someterse al trámite de reparto notarial.

PARÁGRAFO 3º. Tratándose de donaciones en las que intervenga alguna entidad sometida a reparto, éste se efectuará entre las notarías del círculo notarial correspondiente al domicilio del donante. Si hubiere varios donantes y estuvieren domiciliados en diferentes municipios, se someterá a reparto en el círculo en que haya un mayor número de notarías. Tratándose de círculos con igual número de notarías, los interesados podrán escoger el círculo notarial de uno de los donantes a prevención.

ARTÍCULO 4. REPARTO NOTARIAL ORDINARIO DE POSESIÓN REGULAR. – Las solicitudes de declaración de posesión regular de inmuebles urbanos ubicados en estratos uno y dos que carezcan de título inscrito, se someterán al trámite de reparto notarial ordinario de posesión regular, dentro del círculo notarial donde se encuentra ubicado en inmueble.

ARTÍCULO 5. REPARTO NOTARIAL ESPECIAL O TRÁMITE ESPECIAL DE REPARTO. El trámite especial de reparto es un procedimiento de carácter administrativo a través del cual se le asigna a una notaría una minuta o minutas de escritura pública de un proyecto de vivienda o de una unidad inmobiliaria en las que comparezca una Entidad Territorial o sus entidades descentralizadas a la celebración de escrituras públicas que involucren la constitución de propiedad horizontal,

14 DIC 2022

adquisición o transferencia de inmuebles definidos como vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario.

Habrà lugar al reparto especial cuando en el Círculo en el cual se ubica el proyecto de vivienda o la unidad inmobiliaria, haya más de una notaría; ello a efectos de que se adelante una distribución equitativa.

Parágrafo: Las minutas de escrituras públicas a que hace referencia este artículo, deberán tramitarse en el lugar de ubicación del inmueble. Si en el círculo hay más de una notaría, deberá someterse al trámite de reparto notarial.

CAPÍTULO II TRÁMITE DE REPARTO.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE REPARTO. Para la asignación de las minutas se procederà así:

- a) **RADICACIÓN:** Las solicitudes se radicarán en orden consecutivo anual a través del *"Formulario Único de Solicitud para el Trámite de Reparto Notarial"* para el reparto notarial especial y ordinario, o a través del *"Formulario Único para el trámite de solicitud de declaratoria de posesión regular de vivienda de interés social Ley 1183 del 2008, Decreto Reglamentario 2742 del 2008"* para las solicitudes de declaración de posesión regular.
- b) **ASIGNACIÓN:** La asignación de los actos se hará a las notarías del círculo donde esté ubicado el proyecto de vivienda o la unidad inmobiliaria.

Por su parte, los actos que deban otorgarse por escritura pública que no tengan por objeto bienes inmuebles, se asignarán a las notarías del Círculo Notarial del domicilio de la entidad que va a otorgar la escritura. No obstante, si quien va a otorgar una escritura es una seccional o una sucursal de la entidad, se asignarán a las notarías del círculo en donde se ubique la correspondiente seccional o sucursal.

- c) **MEDIOS DE EJECUCIÓN:** El trámite de reparto se realizará en la forma y en los términos advertidos en la presente resolución, por medio del aplicativo dispuesto para tal fin por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor no pueda utilizarse este medio, el reparto se verificará en forma manual, siguiendo el procedimiento aquí establecido. Con fundamento en el acta levantada con ocasión de esta diligencia, se actualizará la información contenida en el sistema, de suerte que, para el siguiente reparto, a quienes se les haya asignado solicitudes se les excluya automáticamente.

- d) **CONSTANCIA DE REPARTO:** Cada solicitud se formalizará a través del acta de reparto notarial, en la que se consignará la información detallada del reparto y la determinación de la notaría a la cual correspondió.

ARTÍCULO 7. RADICACIÓN: La solicitud del reparto notarial se formulará a través del formulario que para el efecto establezca la Superintendencia de Notariado y Registro, en el que se prescindirá de anexos, los cuales se acreditarán ante la notaría a quien corresponda el reparto. Así pues, a efectos de llevar a cabo el reparto notarial se deberá diligenciar, según el caso, el "*Formulario Único de Solicitud para el Trámite de Reparto Notarial*" o el "*Formulario Único para el trámite de solicitud de declaratoria de posesión regular de vivienda de interés social Ley 1183 del 2008, Decreto Reglamentario 2742 del 2008*".

El reparto iniciará con la radicación del formulario de solicitud correspondiente ante la autoridad competente.

Tratándose de escrituras públicas en las que se consignen actos que tengan por objeto bienes inmuebles, se observará lo siguiente:

1. En caso de unidades individuales, se iniciará con la radicación del correspondiente formulario de solicitud, el cual deberá contener la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y, de contar con ello, cédula catastral.
2. Tratándose de proyectos inmobiliarios, se radicará por una única vez el formulario de solicitud, en el cual se precisarán los datos del inmueble o del

Nº 14746 14 DIC 2022

proyecto, del representante legal de la entidad sometida a reparto y los intervinientes, así como la cuantía del mismo, para ser sometido a un reparto aleatorio eliminatorio, por el cual se definirá la notaría que tendrá a su cargo todas las minutas que se generen en virtud de la asignación del reparto.

La radicación del *"Formulario Único de Solicitud para el Trámite de Reparto Notarial"* se deberá efectuar vía electrónica, para lo cual, la entidad pública obligada a reparto remitirá desde su buzón oficial el mencionado formulario al correo electrónico reparto.notarial@supernotariado.gov.co o efectuará la radicación a través del aplicativo que disponga la Superintendencia de Notariado y Registro para tal fin.

Respecto del *"Formulario Único para el trámite de solicitud de declaratoria de posesión regular de vivienda de interés social Ley 1183 del 2008, Decreto Reglamentario 2742 del 2008"* referido a la declaración de posesión regular de inmuebles urbanos de estratos uno (1) y dos (2) que carezcan de título inscrito en términos de la Ley 1183 de 2008, la radicación de los mismos se hará en la ventanilla de la Superintendencia de Notariado y Registro para los inmuebles ubicados en el círculo notarial de Bogotá o en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para los inmuebles ubicados dentro de su competencia y cuyo círculo notarial esté compuesto por más de una notaría.

ARTÍCULO 8. HORARIO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Para efectos de su radicación, estudio y clasificación, las solicitudes de reparto se radicarán los días hábiles dentro del respectivo horario laboral, así:

8.1. Las del distrito capital en la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

8.2. En las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en el despacho de su titular de 8:00 a.m. a 12:00 m.

PARÁGRAFO: En el mismo horario, se radicarán los documentos contentivos de devoluciones de solicitudes realizadas directamente por el notario a quien le correspondió el reparto, siempre y cuando su solicitud se enmarque en una o más de las causales de devolución previstas en este acto administrativo, que impidan el trámite oportuno de la solicitud.

Nº 14 / 46 14 DIC 2022

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE REPARTO. El reparto notarial se llevará a cabo en días y horas hábiles. La ejecución del reparto notarial se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Una vez recibido el respectivo formulario de solicitud por parte de la autoridad competente, se llevará a cabo el análisis de la misma a efectos de determinar su correcto diligenciamiento, que, según la cuantía y los actos que se someterán a reparto, clasificará la solicitud en las categorías dispuestas para hacer el reparto.
2. Validada la información por parte del funcionario encargado, se ingresará la información al sistema y se efectuará el reparto notarial a través del aplicativo dispuesto para tal fin por la Superintendencia de Notariado y Registro a efectos de que el mismo lleve a cabo el reparto de la solicitud de forma aleatoria.
3. Para efectos del reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

3.1. El reparto notarial se efectuará por categorías.

3.2. Si una notaría fue elegida en el reparto para perfeccionar una escritura pública, no podrá ser elegida nuevamente para llevar a cabo la escritura pública de otra minuta clasificada en la misma categoría mientras no se hayan repartido a todas las notarías del círculo notarial respectivo las minutas de la misma categoría.

No obstante, la notaría seleccionada podrá participar en el reparto notarial de las minutas clasificadas en otras categorías de reparto.

3.3. Cuando una minuta haya sido asignada a una notaría por reparto y los otorgantes hayan desistido de llevar a cabo del trámite de escrituración o, en caso de que se cumplan los presupuestos previstos en el artículo 10 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.2.1.3 del Decreto 1069 de 2015, o que por cualquier otro motivo no haya lugar a la autorización de la escritura pública por parte del notario, el notario podrá solicitar a la Dirección de Administración Notarial o la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos según el caso, que se le vuelva a habilitar en el sistema por medio de

Nº 14746 14 DIC 2022

acto administrativo para participar en el reparto, independientemente de que no se hayan agotado todas las notarías para el reparto de las minutas de la correspondiente categoría. Sobre el particular, se observará lo previsto para la restitución de turno.

ARTÍCULO 10. CATEGORÍAS PARA LLEVAR A CABO EL REPARTO: Para efectos del trámite de reparto se tendrán en cuenta las siguientes categorías:

Primera:	Actos de cuantía igual o superior a seiscientos cincuenta millones de pesos ($\geq \$650.000.000$) o, la constitución de reglamentos de propiedad horizontal que contengan más de quinientas (>500) unidades inmobiliarias.
Segunda:	Actos con cuantía igual o superior a cuatrocientos cincuenta millones de pesos ($\geq \$450.000.000$) e inferior seiscientos cincuenta millones de pesos ($< \$650.000.000$), o la constitución de reglamento de propiedad horizontal que contenga desde trescientas una (301) hasta quinientas (500) unidades inmobiliarias.
Tercera:	Actos con cuantía igual o superior a doscientos cincuenta millones de pesos ($\geq \$250.000.000$) e inferior a cuatrocientos cincuenta millones de pesos ($< \$450.000.000$), o la constitución de reglamento de propiedad horizontal que contenga desde ciento una (101) hasta trescientas (300) unidades inmobiliarias.
Cuarta:	Actos con cuantía inferior a doscientos cincuenta millones de pesos ($< \$250.000.000$), o la constitución de reglamento de propiedad horizontal que contenga hasta cien (100) unidades inmobiliarias.
Quinta:	Actos sin cuantía.
Sexta:	Actos en los cuales concurren únicamente entidades exentas del pago de derechos notariales.
Séptima	Los actos referidos a la declaración de posesión regular de inmuebles urbanos de estratos uno (1) y dos (2) que carezcan de título inscrito en términos de la Ley 1183 de 2008.
Octava:	Actos sometidos a reparto especial.

PARÁGRAFO: En caso de que la solicitud de reparto contenga varios actos con diferentes cuantías, para efectos de determinar la categoría a la cual se somete el

Nº 14746 14 DIC 2022

reparto, se sumarán las cuantías de los diferentes actos y tal valor se digitará en el sistema.

Si la minuta tiene actos sin cuantía y actos con cuantía, para la determinación de la categoría se tendrá en cuenta la sumatoria de los actos con cuantía.

En caso de que se trate de actos notariales clasificados en las categorías sexta, séptima u octava, no se tendrá en cuenta la cuantía del acto.

ARTÍCULO 11. ACTA DE REPARTO. Culminado el trámite de reparto, la Dirección de Administración Notarial remitirá al correo institucional de la Notaría, y a los interesados, el acta de reparto que deberá protocolizarse con la respectiva escritura pública y, asimismo, copia auténtica del mismo se anexará a la primera copia del instrumento y a la copia de la escritura con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que en ningún caso se genere algún costo para las partes.

Cuando el acta de reparto se refiera a una solicitud de declaración de posesión regular de la Ley 1183 de 2008, la misma se comunicará de manera física al solicitante salvo que solicite que se le notifique electrónicamente. Para el resto de los actos sometidos a reparto, la notificación del acta de reparto al solicitante será de forma electrónica. En todos los casos, el acta de reparto se notificará electrónicamente al notario.

PARÁGRAFO: Los notarios no podrán autorizar escrituras públicas en las que se omita protocolizar el acta de reparto notarial que determine el cumplimiento de los trámites legales reglamentados en la presente resolución, so pena de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 12. ACTA DE REPARTO Y SU DIVULGACIÓN. Las actas de reparto se almacenarán en la forma electrónica en el aplicativo que para el efecto disponga la Superintendencia de Notariado y Registro y podrá dársele publicidad a la ciudadanía a través de la página oficial de la entidad.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. Escrituras de aclaración, modificación o adición derivadas de actos sometidos a reparto. Las escrituras públicas contentivas de aclaración, modificación o adición de una escritura pública previamente sometida a reparto, las que

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

se deriven de los actos escriturarios de constitución de régimen de propiedad horizontal y la transferencia de inmuebles ya repartidos, deberán ser tramitadas ante la misma notaría a la que le correspondió en reparto.

ARTÍCULO 14. Restitución de turno. Habrá lugar a la restitución de turno cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las partes manifiesten de manera expresa ante la notaría no continuar con el trámite respectivo.
2. Cuando transcurridos dos (2) meses desde la firma del primer otorgante, la diligencia no se haya completado por los demás intervinientes en el acto escriturario.
3. Cuando por causa legal el notario se abstenga de autorizar la correspondiente escritura pública.
4. Cuando haya desistimiento de la solicitud. Los interesados del reparto notarial tendrán el término de un mes contado a partir de la diligencia del reparto para hacer efectiva el acta ante el notario correspondiente, el cual podrá ser prorrogado a solicitud de éstos por un término igual al inicial, so pena de entenderse que han desistido del trámite correspondiente.

En los anteriores casos, el notario tendrá un término hasta de tres (3) meses, contados a partir de la ocurrencia plenamente justificada de las causales descritas, para efectos de solicitar la restitución del turno; caso en el cual se dará aviso a la Dirección de Administración Notarial o la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, según se trate. Vencido este lapso no se autorizará la restitución del turno a la notaría.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en que se ponga en riesgo la prestación del servicio notarial, como resultado del trámite de reparto, éstos podrán ser puestos a consideración de la Dirección de Administración Notarial, para efectos de determinar la procedencia de un nuevo reparto, siempre y cuando la solicitud provenga del usuario del servicio notarial y sin perjuicio de la restitución de turno.

ARTÍCULO 15. Corrección de errores en el reparto. Los errores en que se incurra en la diligencia de reparto se subsanarán mediante la expedición de acto administrativo

Nº 14746

14 DIC 2022

motivado, suscrito por el Director de Administración Notarial o por el correspondiente Registrador de Instrumentos Públicos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 16. Obligación del Notario. En caso de no presentarse las causales de restitución de turno, el notario estará en la obligación de surtir el trámite de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO 17. Obligaciones del Registrador de Instrumentos Públicos y de los funcionarios calificadores de las Oficinas de Registro. Corresponde al Registrador de Instrumentos Públicos y a los funcionarios calificadores de estas oficinas, verificar que los documentos contentivos de los actos obligados al reparto hayan sido sometidos al mismo.

Cuando se advierta en el trámite de registro que la diligencia de reparto se omitió, el Registrador comunicará lo pertinente a la Superintendencia Delegada para el Notariado; sin perjuicio de su registro, siempre y cuando cumpla con las condiciones legales.

ARTÍCULO 18. Vigilancia. Corresponde a la Superintendencia Delegada para el Registro, como a la Superintendencia Delegada para el Notariado, así como a la Dirección de Administración Notarial y a los Registradores de Instrumentos Públicos, cada uno en el ámbito de sus competencias, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 19. Ajustes al aplicativo de reparto notarial. La Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro ejercerá las acciones pertinentes a efectos de ajustar el aplicativo de reparto notarial a los términos y disposiciones de que trata la presente resolución, tanto en el nivel central -Dirección de Administración Notarial-, así como en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país que adelanten esta diligencia.

ARTÍCULO 20. Divulgación y publicación. Copia de la presente resolución será fijada en lugar visible para el público dentro de las Notarías y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Nº 14746 14 DIC 2022

ARTÍCULO 21. Vigencia. Esta resolución regirá a partir de su publicación y deroga las Resoluciones 8198, 11669 de 2017, 3614 de 2018, 11584 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

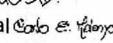
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los **14 DIC 2022**



ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Dirección de Administración Notarial./ Superintendencia Delegada para el Notariado

Revisó: Daniela Andrade Valencia - Superintendente Delegada para el Notariado. 
María José Muñoz Guzmán - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) 
Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial 

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



MANUAL DEL MÓDULO DE REPARTO NOTARIAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Código:	Versión:	Fecha:
----------------	-----------------	---------------

EQUIPO DIRECTIVO:

DANIELA ANDRADE VALENCIA

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION NOTARIA

LUIS GIOVANNI ORTEGON CORTAZAR

COORD GRUPO INNOVACION Y DESARROLLO- OTI



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	5
Marco Legal.....	5
Objetivo.....	5
Descripción Manual.....	5
Glosario de Términos.....	5
Bibliografía.....	6
Anexos.....	6
<u>1. Funcionamiento</u>	7
<u>1.1. Reparto Entidades</u>	7
<u>1.1.1. Ingreso</u>	7
<u>1.1.2. Reporte entidades</u>	8
<u>1.1.3. Buscar entidad</u>	8
<u>1.1.4. Actualizar entidad</u>	9
<u>1.1.5. Crear nueva entidad</u>	10
<u>1.1.6. Consulta repartos entidades</u>	12
<u>1.1.7. Crear nueva solicitud de reparto</u>	13
<u>1.1.8. Generar reparto</u>	18
<u>1.1.9. Reporte repartos generados</u>	21

<u>2.2.</u>	<u>Reparto Posesión Regular</u>	22
2.2.1.	<u>Ingreso</u>	22
2.2.2.	<u>Crear nueva solicitud de reparto</u>	22
2.2.3.	<u>Generar reparto</u>	26

INTRODUCCIÓN

El Reparto Notarial es un procedimiento administrativo por medio del cual se asignan entre los Notarios de un mismo círculo, ciertos trámites legalmente establecidos que deben celebrarse por medio de escritura pública, para que no se presenten cargas excesivas o beneficios a favor de alguno.

MARCO LEGAL

Artículo 15 de la Ley 29 de 1973, inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 del 20212, Ley 1183 del 2008 y Resolución 14746 del 14 de diciembre de 2022.

OBJETIVO

Este documento tiene como finalidad dar a conocer el módulo de REPARTO NOTARIAL, especificando el paso a paso para realizar el Reparto Entidades y/o el Reparto de Posesión Regular.

DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

El módulo REPARTO NOTARIAL es un aplicativo de software que se encuentra dentro del Sistema Integrado de Servicios de Gestión SISG, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por medio de este módulo se realiza el reparto a las Notarías del país, ya sea Reparto especial o Reparto ordinario.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Reparto Notarial: Es un procedimiento de carácter administrativo mediante el cual se asignan de manera eficiente ciertos trámites legalmente establecidos por el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 del 20212 y Ley 1183 del 2008, entre los notarios del mismo círculo para que no se presenten cargas excesivas o beneficios a favor de alguno.

Reparto Notarial especial: Es un procedimiento de carácter administrativo mediante el cual se asigna de manera eficiente entre los notarios del círculo, el otorgamiento de la escritura pública de un proyecto de vivienda o de una unidad inmobiliaria en la comparezca una entidad territorial a la celebración de escrituras públicas que involucre la constitución de propiedad horizontal, adquisición o transferencia de inmuebles VIS y VIP.

Reparto Notarial Ordinario: Es un procedimiento de carácter administrativo mediante el cual se asigna de manera eficiente entre los notarios del círculo, el otorgamiento de todos los actos que deban celebrarse por escritura pública de las entidades obligadas en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973.

Reparto Notarial Ordinario - Posesión regular: Es un procedimiento de carácter administrativo mediante el cual se asigna de manera eficiente entre los notarios del círculo, el otorgamiento de las declaraciones de posesión regular de poseedores de buena fé sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en estratos 1 y 2.

BIBLIOGRAFÍA

No aplica.

ANEXOS

No aplica.

VERSIÓN DE CAMBIOS			
Código:	Versión:	Fecha:	Motivo de la actualización:

1.1. Reparto Entidades

1.1.1. Ingreso

Para ingresar a la opción **REPARTO ENTIDADES**, acceder a la siguiente URL:

https://sisg.supernotariado.gov.co/entidades_reparto.jsp

El sistema muestra la relación de entidades obligadas a reparto notarial:

1330

Registros

Más info.

2022

Año

Descargar reporte

920

Notarías

Más info.

195

Oficinas de registro

Más info.

Nuevo

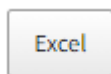
Excel

Search:

Nombre	Nit	Tipo	Correo	Dirección	Excento
AAA Pruebas Técnicas I	800123456	Entidad Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 11	Si
AAA Pruebas Técnicas II	800987654	Entidad NO Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 222	No
aaa test goveni	4535	nacional	gov900@gmail.com	snr	No
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	123456	SERVICIOS PUBLICOS	JULIETH.VILLAMIZAR@SUPERNOTARIADO.GOV.CO	CALLE 30 SUR 50 A 20	Si
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PORYAN S.A.E.S.P	1234567	SERVICIOS PUBLICOS	JULIETH.VILLAMIZAR@SUPERNOTARIADO.GOV.CO	CALLE 30 SUR 50 A 20	Si
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP	9000000472-2	SERVICIOS PUBLICOS	dagoberto.yossa@supernotariado.gov.co	KRA 151 No. 35-50	Si
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8900003256	ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE ORDEN NACIONAL	SCARO@PNA.GOV.CO	calle 50 No. 109-09	No
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	89000235-4	MUNICIPIO	iceth.villamizar@supernotariado.gov.co	KRA 30 No. 26-13	Si
AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P.		SERVICIOS PUBLICOS			Si
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	802.555.002	ESTABLECIMIENTO PUBLICO	gilberto.cubides@supernotariado.gov.co	calle 26 No. 13-46	Si
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE ORDEN NACIONAL			Si
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	1928234	ESTABLECIMIENTO PUBLICO	gilberto.cubides@supernotariado.gov.co	calle 63 sur No. 64-90	Si
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS		ORDEN NACIONAL			Si

1.1.2. Reporte entidades

Mediante el botón *Excel*, ubicado en la parte superior izquierda de la pantalla, puede generar el reporte con todas las entidades existentes en la plataforma.



Sistema Integrado de Servicios y Gestión						
Nombre	NIT	Tipo	Correo	Dirección	Exento	
AAA Pruebas Técnicas I	800123456	Entidad Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 11	Si	Actualizar Proyectos
AAA Pruebas Técnicas II	800987654	Entidad NO Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 222	No	Actualizar Proyectos
aaa test Giovanni	4555	nacional	giovanna900@gmail.com	snr	No	Actualizar Proyectos
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	123456	SERVICIOS PUBLICOS	JULIETH.VILLAMIZAR@SUPERNOTARIADO.GOV.CO	CALLE 30 SUR 50 A 20	Si	Actualizar Proyectos
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.	1234567	SERVICIOS PUBLICOS	JULIETH.VILLAMIZAR@SUPERNOTARIADO.GOV.CO	CALLE 30 SUR 50 A 20	Si	Actualizar Proyectos
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP	9000000472-2	SERVICIOS PUBLICOS	dagoberto.yessan@supernotariado.gov.co	KRA 151 No. 15-50	Si	Actualizar Proyectos
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSION	8900003256	ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE ORDEN NACIONAL	SCARLO@FNA.GOV.CO	calle 50 No. 189-69	No	Actualizar Proyectos
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	89000235-4	MUNICIPIO	lizeth.villamizar@supernotariado.gov.co	KRA 30 No. 26-13	Si	Actualizar Proyectos
AEO OYIVOR & CIA S.C.A. E.S.P.		SERVICIOS PUBLICOS			Si	Actualizar Proyectos
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	802.555.002	ESTABLECIMIENTO PUBLICO	gilberto.cubides@supernotariado.gov.co	calle 26 No. 13-46	Si	Actualizar Proyectos
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE ORDEN NACIONAL			Si	Actualizar Proyectos
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	1928234	ESTABLECIMIENTO PUBLICO	gilberto.cubides@supernotariado.gov.co	calle 63 sur No. 64-90	Si	Actualizar Proyectos
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS		ORDEN NACIONAL			Si	Actualizar Proyectos
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		ESTABLECIMIENTO PUBLICO			Si	Actualizar Proyectos
AGUA RICA AAA S.A. ESP		ENTIDAD MUNICIPAL			Si	Actualizar Proyectos
AGUAS & AGUAS		ENTIDAD MUNICIPAL			Si	Actualizar Proyectos
AGUAS DE BOLIVAR S.A. ESP.		SOCIEDAD ANONIMA DE ECONOMIA MIXTA			No	Actualizar Proyectos
AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.		SERVICIOS PUBLICOS			Si	Actualizar Proyectos
AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.		SERVICIOS PUBLICOS			Si	Actualizar Proyectos

1.1.3. Buscar entidad

En la parte superior derecha de la pantalla está el campo *Search*, en el cual puede escribir la entidad que necesita buscar. El sistema realizará el filtro y mostrará las entidades que tengan la palabra clave ingresada:

Search:

Nuevo

Excel

Nombre	NIT	Tipo	Correo	Dirección	Exento	
AAA Pruebas Técnicas I	800123456	Entidad Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 11	Si	Actualizar Proyectos
AAA Pruebas Técnicas II	800987654	Entidad NO Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 222	No	Actualizar Proyectos
JADER ARCILA VARGAS		PRUEBAS			Si	Actualizar Proyectos
SUPERNOTARIADO Y REGISTRO		PRUEBAS			Si	Actualizar Proyectos

Showing 1 to 4 of 4 entries (filtered from 1,329 total entries)

Previous **1** Next

1.1.4. Actualizar entidad

Si requiere actualizar los datos de una entidad de clic en el botón *Actualizar*, que se encuentra en la parte derecha de cada entidad

Actualizar

Se abrirá un formulario donde puede actualizar los datos de la entidad. Luego de clic en el botón *Actualizar*

✓ Actualizar

Actualizar

Entidad:

AAA Pruebas Técnicas I

NIT:

800123456

Tipo:

Entidad Territorial

Correo electrónico:

dorian.cardenas@supernotariado.gov.co

Dirección:

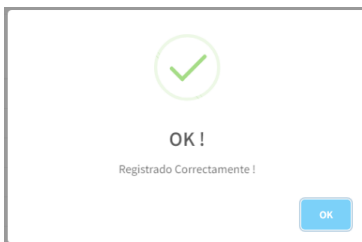
Calle 11

Exento:

Si

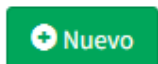
✓ Actualizar

El sistema le mostrará el mensaje de confirmación:



1.1.5. Crear nueva entidad

Para crear una nueva entidad, de clic en el botón *Nuevo*, que se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla. Al seleccionar esta opción se despliega un formulario con los datos necesarios para la creación de la nueva entidad.



NUEVO

* Nombre de la entidad:

* Nit de la entidad:

* Tipo:

* Correo electrónico:

* Dirección:

* Exento:

✕ Cancelar

✓ Crear

Nombre de la entidad: ingrese el nombre de la entidad

Nit de la entidad: ingrese el NIT de la entidad

Tipo: ingrese el tipo de entidad

Correo electrónico: ingrese el correo electrónico de la entidad

Dirección: ingrese la dirección de la entidad

Exento: seleccione si la entidad es exenta o no

* Exento:

Si

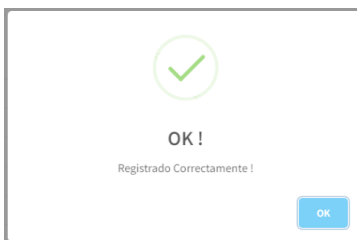
No

Todos los campos deben completarse en su totalidad.

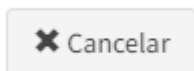
Luego de clic en el botón *Crear*



El sistema le mostrará el mensaje de confirmación:



Si no requiere crear la entidad, puede dar clic en el botón *Cancelar*



1.1.6. Consulta repartos entidad

Al dar clic en el botón *Proyectos*, que se encuentra en la parte derecha de cada entidad, se pueden ver los repartos que se han realizado para esta entidad

Nombre	Nit	Tipo	Correo	Dirección	Exento	
AAA Pruebas Técnicas I	800123456	Entidad Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 11	Si	Actualizar Proyectos
AAA Pruebas Técnicas II	800987654	Entidad NO Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 222	No	Actualizar Proyectos

Proyectos

+ Nuevo ENTIDAD: aaa test giovanni

Excel

Search:

Id	Fecha registro	Proyecto	Código	Departamento	Municipio	Categoría	Ronda	
13	2022-04-26	no aplica	no aplica	CUNDINAMARCA - BOGOTÁ	BOGOTÁ	Ordinario, Cuarta categoría	10	CINCUENTA Y SIETE BOGOTÁ

Showing 1 to 1 of 1 entries

Acta

1.1.7. Crear nueva solicitud de reparto

Para crear una nueva solicitud de reparto, seleccione la opción *Proyectos* (Punto 3.1.6) de la entidad para la cual va a generar la solicitud, y luego de clic en el botón *Nuevo*, el cual encuentra en la parte superior izquierda.



Se abrirá un formulario en el cual debe diligenciar cada uno de los campos requeridos:

NUEVO

* Entidad:
AAA Pruebas Técnicas I

* Tipo de reparto:
▼

* Fecha Solicitud:
2022-08-10

* Código único del proyecto:
[]

* Nombre del proyecto:
[]

* Intervinientes (Nombres - cédulas):
Separados por ,

* Correos electrónicos de los intervinientes:
Separados por , (Si no existen, dejar en blanco.)

* Contenido de la Minuta (Actas):
Separados por ,

* Matriculas relacionadas:
Separados por ,

* Dirección:
[]

* Cuantía:
[]

* Unidades:
[]

* Municipios con más de 2 Notarías:
▼

* Adjunte en un solo PDF los soportes:
[Seleccionar archivo] Ninguno archivo seleccionado.
PDF inferior a 10 Mb.

Observaciones:
[]

[Cancelar] [Guardar]

Tipo de reparto: seleccione el tipo de reparto correspondiente

* Tipo de reparto:

▼

Especial

Ordinario

Ordinario - Sin cuantía

Ordinario - Exenta

Fecha solicitud: seleccione la fecha de la solicitud

* Fecha Solicitud:

Julio 2022						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Código único del proyecto: ingrese el código del proyecto

* Codigo único del proyecto:

Nombre del proyecto: ingrese el nombre del proyecto

* Nombre del proyecto:

Intervinientes: digite los nombres de los intervinientes y su documento de identificación, cada interviniente debe quedar separado por coma

* Intervinientes (Nombres - cédulas):

Correos electrónicos de los intervinientes: ingresar los correos de los intervinientes, separados por coma. Si los intervinientes no tienen correo, se deja en blanco

*** Correos electrónicos de los intervinientes:**

Separados por , (Si no existen, dejar en blanco.)

Contenido de la minuta (Actos): ingresar los actos del reparto, separados por coma

*** Contenido de la Minuta (Actos):**

Separados por ,

Matrículas relacionadas: ingresar las matrículas relacionadas, separadas por coma

*** Matriculas relacionadas:**

Separados por ,

Dirección: ingresar la dirección

*** Dirección:**

Cuantía: ingresar la cuantía del reparto

*** Cuantia:**

Unidades: ingresar las unidades

* Unidades:

Círculo Notarial: seleccione el círculo notarial

ANTIOQUIA - MEDELLIN
ANTIOQUIA - BELLO
ANTIOQUIA - ENVIGADO
ANTIOQUIA - ITAGUI
ANTIOQUIA - RIONEGRO
ANTIOQUIA - YARUMAL
ATLANTICO - BARRANQUILLA
ATLANTICO - SOLEDAD
CUNDINAMARCA - BOGOTA - BOGOTA
BOLIVAR - CARTAGENA
BOYACA - TUNJA
BOYACA - CHIQUINQUIRA
BOYACA - DUITAMA
BOYACA - MONIQUEIRA
BOYACA - RAMIRIQUI
BOYACA - SOGAMOSO
CALDAS - MANIZALES
CALDAS - CHINCHINA
CAQUETA - FLORENCIA

PDF: seleccione y adjunte PDF con los soportes

* Adjunte en un solo PDF los soportes:

Elegir archivo

No se ha seleccionado ningún archivo

PDF inferior a 10 Mg /

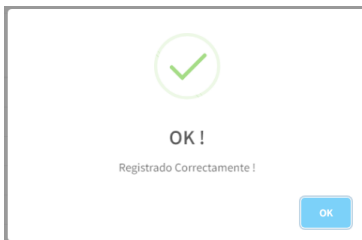
Observaciones: ingrese las observaciones pertinentes

Observaciones:

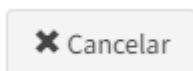
Después de completar todos los campos, de clic en el botón *Crear*



El sistema le mostrará el mensaje de confirmación:

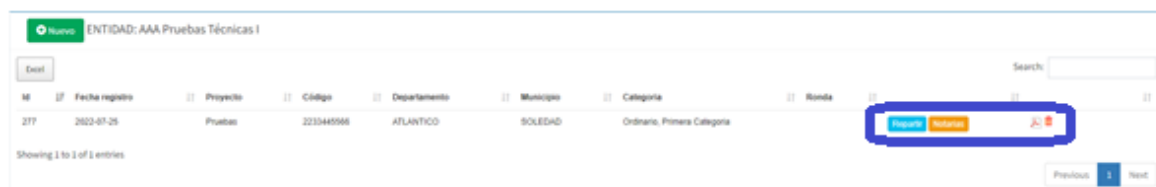


Si por algún motivo no va a continuar con la creación de la solicitud de reparto, puede dar clic en el botón *Cancelar*



1.1.8. Generar reparto

Luego de crear la solicitud de reparto (Punto 3.1.7), el sistema mostrará cuatro opciones a la derecha del proyecto creado: *Repartir*, *Notarías*, *PDF* y *Borrar*



Al dar clic en el ícono *Borrar*, se elimina la solicitud de reparto

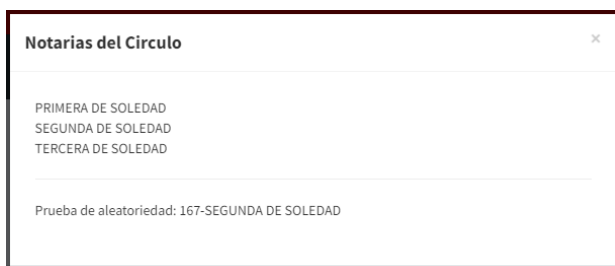


Al dar clic en el ícono *PDF*, puede consultar el documento PDF que adjuntó en la solicitud de reparto



Al dar clic en la opción *Notarías*, puede visualizar las notarías pertenecientes al círculo notarial que le corresponde al reparto

Notarías



Finalmente, para generar el reparto de clic en el botón *Repartir*

Repartir

El sistema abre una ventana en la cual se visualiza la información ingresada en solicitud de reparto (es recomendable verificarla), si está seguro, de clic en el botón *Repartir* para generar el reparto

✓ Repartir

Reparto ✕

Entidad: AAA Pruebas Técnicas I

Tipo: Entidad Territorial

Correo electrónico: dorian.cardenas@supernotariado.gov.co

Dirección: Calle 11

Fecha: 2022-07-25

Categoría de reparto: Ordinario, Primera Categoría

Nombre del proyecto: Pruebas

Código: 2233445566

Cuantía: 3,000,000,000

Actos: Acto pruebas

Unidades: 1500

Intervinientes: Juan-1234, Pedro-456

Correos de intervinientes:

Matrículas: ACS5555

Dirección: calle 5

Formulario solicitante: [Ver](#)

Observaciones: notas



El sistema genera el reparto y ahora muestra dos opciones en la parte derecha *PDF* y *Acta*

 **Acta**

 ENTIDAD: AAA Pruebas Técnicas I

Excel

Id	Fecha registro	Proyecto	Código	Departamento	Municipio	Categoría	Ronda	
277	2022-07-25	Pruebas	2233445566	ATLANTICO	SOLEDAD	Ordinario, Primera Categoría	115	SEGUNDA DE SOLEDAD 

Showing 1 to 1 of 1 entries

Previous 1 Next

Al dar clic en el ícono *PDF*, puede consultar el documento PDF que adjuntó en la solicitud de reparto



Al dar clic en el botón *Acta* se abrirá una ventana con el acta del reparto generado



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

El futuro es de todos

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO: Ordinario, Primera Categoría

ENTIDAD OBLIGADA: AAA Pruebas Técnicas I

NOMBRE: dorian.cardenas@supernotariado.gov.co

DIRECCIÓN: Calle 11

SOLICITUD: Formulario solicitante: [Ver](#)

FECHA: 2022-07-25

ACTOS: Acto pruebas

OBSERVACIONES: notas

INTERVINIENTES: NOMBRE / CEDULA: juan-1234, pedro-456

REPARTO: ACTA DE REPARTO: 277

FECHA: 2022-07-25 15:21:26

NOTARIA: SEGUNDA DE SOLEDAD

CATEGORIA DE REPARTO: Ordinario, Primera Categoría

HASH: c29937748e8e9d1f5d219f8c75a420b6

DESCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: SOLEDAD

CUANTIA: 3,000,000,000

UNIDADES: 1500

MATRICULAS: AC55555

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2022-07-25.

1.1.9. Reporte repartos generados

Mediante el botón *Descargar Reporte*, el sistema permite la generación del reporte de los repartos realizados en un archivo de formato Excel.



ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA DESARROLLADOR LOAD TEST TEAM Iniciar sesión

A1 : Reporte de Reparto Notaria de 2022-07-25 17:30

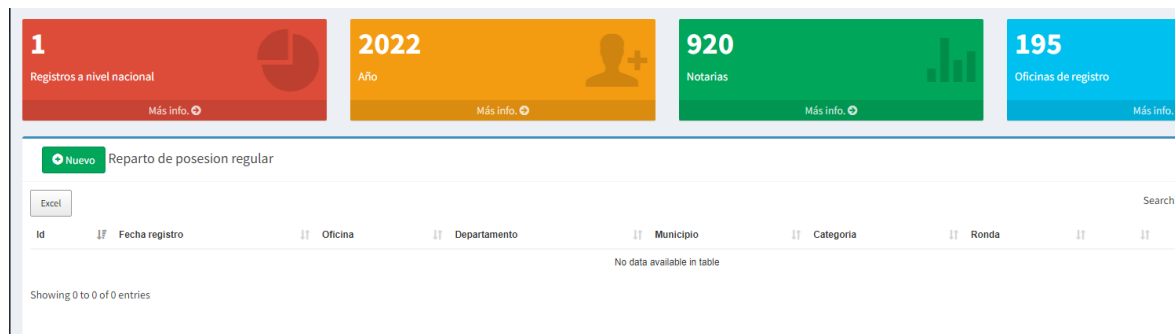
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1	Reporte de Reparto Notaria de 2022-07-25 17:30											
2	Fecha de solicitud	Entidad	Tipo	Correo entidad	Dirección Entidad	Departamento	Municipio	Categoría Reparto	Código	Proyecto	Cuántia	Unidades
3	25/07/2022	AAA Pruebas Técnicas I	Entidad Territorial	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co	Calle 13	ATLANTICO	BOLEAD	Ordinario, Primera Categoría	2.2354-09	Pruebas	38-09	1500
4	26/04/2022	aaa test giovanni	Nacional	giovanni900@gmail.com	snr	CUNDINAMARCA- BOGOTA	BOGOTA	Ordinario, Cuarta categoría	no aplica	no	115000000	1
5	21/07/2022	Reparto de posesion regular	Nacional	reparto.notarial@supernotariado.gov.co	Calle 26 No. 13-49 Interior 201	CAUCA	POPAYAN	Ordinario, Septima Categoría - Posesion Regular				10
6												

2.2. Reparto Posesión Regular

2.2.1. Ingreso

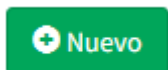
Para ingresar a la opción **REPARTO POSESIÓN REGULAR**, acceder a la siguiente URL:

https://sisg.supernotariado.gov.co/reparto_posesion_regular.jsp



2.2.2. Crear nueva solicitud de reparto

Para crear una nueva solicitud de reparto de posesión regular, de clic en el botón *Nuevo*, ubicado en la parte superior izquierda



Se abrirá un formulario en el cual debe diligenciar cada uno de los campos requeridos:

NUEVO

Fecha Solicitud:

Intervinientes (Nombres - cédulas):

Separados por ,

Correos electrónicos de los intervinientes:

Separados por , (Si no existen, dejar en blanco.)

Matriculas relacionadas:

Separados por ,

Dirección:

Unidades:

Círculo Notarial:

Adjunte en un solo PDF los soportes:

Elegir archivo

No se ha seleccionado ningún archivo

PDF inferior a 10 Mg /

Observaciones:

Cancelar

Crear

Fecha solicitud: seleccione la fecha de la solicitud

Fecha Solicitud:

Julio 2022

Lu

Ma

Mi

Ju

Vi

Sá

Do

				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Intervinientes: digite los nombres de los intervinientes y su documento de identificación, cada interviniente debe quedar separado por

* Intervinientes (Nombres - cédulas):

test3 - 34324, test4 32432, empresa1 nit 5555



coma

Correos electrónicos de los intervinientes: ingresar los correos de los intervinientes, separados por coma. Si los intervinientes no tienen correo, se debe ingresar el correo reparto.notarial@Supernotariado.gov.co

* Correos electrónicos de los intervinientes:

giovanni.ortegon@supernotariado.gov.co, reparto.notarial@supernotariado.gov.co



Matrículas relacionadas: ingresar las matrículas relacionadas, separadas por coma

* Matriculas relacionadas:

Separados por ,

Dirección: ingresar la dirección

* Dirección:

Unidades: ingresar las unidades

* Unidades:

Círculo Notarial: seleccione el círculo notarial

ANTIOQUIA - MEDELLIN
ANTIOQUIA - BELLO
ANTIOQUIA - ENVIGADO
ANTIOQUIA - ITAGUI
ANTIOQUIA - RIONEGRO
ANTIOQUIA - YARUMAL
ATLANTICO - BARRANQUILLA
ATLANTICO - SOLEDAD
CUNDINAMARCA - BOGOTA - BOGOTA
BOLIVAR - CARTAGENA
BOYACA - TUNJA
BOYACA - CHIQUINQUIRA
BOYACA - DUITAMA
BOYACA - MONIQUEIRA
BOYACA - RAMIRIQUI
BOYACA - SOGAMOSO
CALDAS - MANIZALES
CALDAS - CHINCHINA
CAQUETA - FLORENCIA

PDF: seleccione y adjunte PDF con los soportes

* Adjunte en un solo PDF los soportes:

No se ha seleccionado ningún archivo

PDF inferior a 10 Mg /

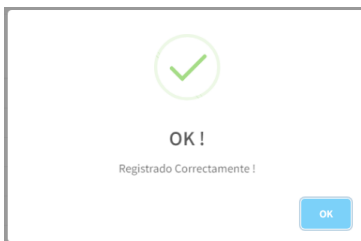
Observaciones: ingrese las observaciones pertinentes

Observaciones:

Después de completar todos los campos, de clic en el botón *Crear*

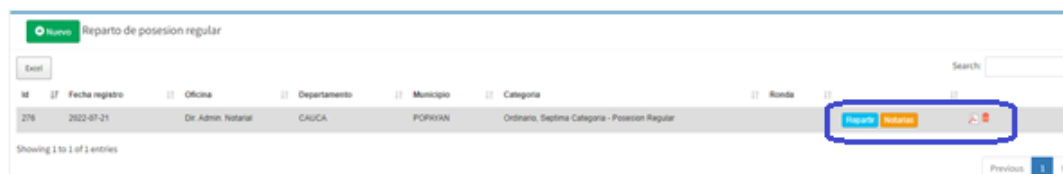


El sistema le mostrará el mensaje de confirmación:



2.2.3. Generar reparto

Luego de crear la solicitud de reparto (Punto 3.2.2), el sistema mostrará cuatro opciones a la derecha de la solicitud creada: *Repartir*, *Notarías*, *PDF* y *Borrar*



Al dar clic en el ícono *Borrar*, se elimina la solicitud de reparto



Al dar clic en el ícono *PDF*, puede consultar el documento PDF que adjuntó en la solicitud de reparto



Al dar clic en la opción *Notarías*, puede visualizar las notarías pertenecientes al círculo notarial que le corresponde al reparto

Notarias

Notarias del Círculo ×

PRIMERA POPAYAN
SEGUNDA POPAYAN
TERCERA POPAYAN

Prueba de aleatoriedad: 301-SEGUNDA POPAYAN

Finalmente, para generar el reparto de clic en el botón *Repartir*

Repartir

El sistema abre una ventana en la cual se visualiza la información ingresada en solicitud de reparto (es recomendable verificarla), si está seguro, de clic en el botón *Repartir* para generar el reparto

✓ Repartir

Reparto

Reparto de posesion regular

Tipo: Persona Natural

Fecha: 2022-07-21

Categoría de reparto: Ordinario, Séptima Categoría - Posesion Regular

Unidades: 10

Intervinientes: test3 - 34324, test4 32432, empresa1 nit 5555

Correos de intervinientes:
giovanni.ortegon@supernotariado.gov.co, reparto.notarial@supernotariado.gov.co

Matrículas: 50c-343432, 50n-3243243

Dirección: calle test

Formulario solicitante: [Ver](#)

Observaciones: test de ejemplo

Repartir

El sistema genera el reparto y a la derecha muestra dos opciones *PDF* y *Acta*

Acta

Nuevo Reparto de posesion regular

Excel

Search:

Id	Fecha registro	Oficina	Departamento	Municipio	Categoría	Ronda	
276	2022-07-21	Dr. Admin. Notarial	CAUCA	POPAYAN	Ordinario, Séptima Categoría - Posesion Regular	114	SEGUNDA POPAYAN

Showing 1 to 1 of 1 entries

Previous 1 Next

Al dar clic en el ícono *PDF*, puede consultar el documento PDF que adjuntó en la solicitud de reparto



Al dar clic en el botón *Acta* podrá consultar el acta del reparto generado



ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Primera Categoría
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	AAA Pruebas Técnicas I
CORREO:	dorian.cardenas@supernotariado.gov.co
DIRECCION:	Calle 11
SOLICITUD	Formulario solicitante: Ver
FECHA:	2022-07-25
ACTOS:	Acto pruebas
OBSERVACIONES:	notas
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	juan-1234, pedro-456
CORREO:	
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	277
FECHA:	2022-07-25 15:21:26
NOTARIA:	SEGUNDA DE SOLEDAD
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Primera Categoría
HASH:	c29937748e8e9d1f5d219f8c75a420b6
DESCRIPCION	
DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
MUNICIPIO:	SOLEDAD
CUANTIA:	3,000,000,000
UNIDADES:	1500
MATRICULAS:	AC55555

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2022-07-25.

Código:
GSC - G0 - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN					
ELABORÓ	REVISIÓN METODOLOGICA	APROBÓ		Vo.Bo Oficina Asesora de Planeación	
 Miguel Ángel González García	Reemplace por el nombre completo del funcionario oficina asesora de planeación.	Luis Giovanni Ortegón Cortazar	Reemplace por el nombre del cargo del jefe Inmediato de quien aprobó.	Reemplace por el nombre completo del Coordinador del Grupo de Arquitectura Organizacional y/o jefe de la Oficina Asesora de Planeación.	Reemplace por el nombre del cargo del Coordinador del Grupo de Arquitectura Organizacional y/o jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
Oficina de Tecnologías de la Información / Grupo Innovación y Desarrollo.	Reemplace por Oficina Asesora de Planeación.				
Fecha: 20-12-2022	Fecha:	Fecha: 20-12-2022		Fecha Aprobación:	

	MACROPROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL	Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 - FR - 02
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN NOTARIAL RESPECTO A LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Versión: 01
	FORMULARIO UNICO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUD DECLARATORIA DE POSESION REGULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LEY 1183 DE 2008, DECRETO REGLAMENTARIO 2742 DE 2008.	Fecha: 21 – 12 - 2022

FECHA DE RECIBO:

DÍA:

MES:

AÑO:

OFICINA DE RADICACIÓN:

DE:

“El (Los) suscrito (s), en mi (nuestra) condición de poseedor (es) material (es) del inmueble urbano identificado en este documento, en los términos de la Ley 1183 de 2008 y su Decreto Reglamentario 2742 de 2008 solicito (amos) al Notario el otorgamiento de la escritura publica de declaración de mi (nuestra) calidad de poseedor (es) regular (es) del mismo, con el fin de quedar habilitado (s) para adquirirlo por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio.”

NOMBRE DEL DECLARANTE:

IDENTIFICACIÓN:

ESTADO CIVIL:

CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE:

IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE:

DOMICILIO DECLARANTE

CIUDAD:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE (Artículo 5, Ley 1183 de 2008):

CIUDAD:

ESTRATO: 1 2

VIS: SI: NO:

NOMENCLATURA:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:

ORIP:

RELACION DE DOCUMENTOS ANEXOS (artículo 5, Ley 1183 de 2008, obligatorios en todo caso):

☐ Certificación y planos catastrales del inmueble con indicación de su localización, cabida y linderos (relacionar en documento Anexo a esta solicitud).

☐ Recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones causados por el inmueble y pagados por el solicitante y con una antigüedad de por lo menos un año (relacionar en documento anexo a esta solicitud).

☐ Declaraciones y pruebas que a juicio del solicitante le permitan demostrar que ha ejercido posesión regular de forma pública, continua y pacífica sobre el inmueble durante el año anterior a la fecha de la solicitud (relacionar en documento anexo a esta solicitud).

☐ Certificación de autoridad catastral (artículo 2, D.R. 2742 de 2008).

DECLARACION JURAMENTADA (artículo 5, ley 1183 de 2008):

“Bajo juramento, declaramos que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble, iniciados con anterioridad a la fecha de la presente solicitud”

FIRMA:

C.C.

TELEFONO:

CORREO:

DIRECCIÓN:

C.C.

TELEFONO:

CORREO:

DIRECCIÓN:

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co